



**Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 9 de febrero de 2022, por la que se dictan Instrucciones que actualizan el marco de actuación en el curso 2021-2022 de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Orden ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su punto primero, dispone que *“Estas instrucciones estarán en permanente revisión en relación con la situación sanitaria de la Comunidad. Sus actualizaciones o las precisiones que fuesen necesarias se publicarán de manera inmediata a través de la web <https://educa.aragon.es/en/home>”*.

La Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 5 de enero de 2022, por la que se dictan Instrucciones sobre la adopción de medidas excepcionales y temporales en el marco general de actuación referidas al reinicio del segundo trimestre del curso escolar 21/22 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su instrucción duodécima indica que *“Las medidas incluidas en este documento se revisarán a lo largo del segundo trimestre del curso, para su adaptación a la situación sanitaria y epidemiológica, y según la valoración que de la evolución de la pandemia haga en cada momento el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.”*

El Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que *“Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:*

- a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.*
- b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.*
- c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.”*

A la vista de lo dispuesto en el RD 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la ORDEN SAN/20/2022, de 4 de febrero, de declaración del nivel de alerta sanitaria 1 y de levantamiento y modulación de las restricciones aplicables en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, y de la evolución de la situación sanitaria, se dictan las siguientes instrucciones:



**Primera.- Derogación Orden de 5 de enero de 2022.**

Se deroga la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 5 de enero de 2022, por la que se dictan Instrucciones sobre la adopción de medidas excepcionales y temporales en el marco general de actuación referidas al reinicio del segundo trimestre del curso escolar 21/22 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción de lo dispuesto en la instrucción 7.2 relativa a las trabajadoras embarazadas.

De este modo resulta de aplicación la Orden ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón, con las excepciones previstas en la instrucción siguiente.

**Segunda.- Modificación Orden ECD/719/2021, de 22 de junio.**

1. Se modifica la Orden ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón en sus puntos 13.11 y 14.7 con la siguiente redacción:

“Podrán acceder al centro docente personas ajenas al mismo, siempre que se cumplan las medidas de seguridad contenidas en el Plan de contingencia del cada centro docente, conforme con la normativa sanitaria aplicable en cada momento”.

2. En consonancia con lo anterior, se modifica la instrucción 12.2 de la Orden ECD/719/2021, de 22 de junio, que queda redactada de la siguiente manera:

“2. Las asociaciones de madres y padres se comunicarán con el resto de familias por medios preferentemente telemáticos, pudiendo realizar actividades que impliquen la entrada de personas ajenas al centro.”

3. Se modifican las instrucciones 13.7 y 14.4 de la Orden ECD/719/2021, de 22 de junio, que quedan redactadas de la siguiente manera:

“Si así se estima necesario, podrán escalonarse también los recreos. Sin embargo, no es necesario sectorizar o dividir físicamente el espacio del patio de recreo para los distintos GEC, pudiendo interactuar con alumnado de otros grupos en el espacio al aire libre del patio de recreo”.

**Tercera.- Uso de mascarilla.**

En cuanto al uso de la mascarilla, será de aplicación lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(a fecha de firma electrónica)

Felipe Faci Lázaro